

Artículo 3.— El Dr. Jesús María Hernández Sánchez deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2106, que nombra al Lic. Guarionex Rosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2106

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Lic. Guarionex Rosa, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Ecuador.

Artículo 2.— El Lic. Guarionex Rosa, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2107, que autoriza a la firma Monsanto Dominicana, Inc., a fijar su domicilio en la República Dominicana

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2107

VISTA la instancia de fecha 20 de junio de 1984 que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía Monsanto Dominicana, Inc. sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el 800 Norte Lindbergh Boulevard, ciudad de San Luis, Missouri;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.-- Se autoriza a la firma Monsanto Dominica-